

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2012-12849 *Resolución de 24 de septiembre de 2012 que convoca proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2012-2013.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, estableciendo en su artículo 119.1 que las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros y determinando, en su segundo apartado que dicha participación en el gobierno de los centros se realizará a través del Consejo Escolar.

Los aspectos relativos a la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de los consejos escolares en los centros educativos públicos de Cantabria se determinan en los Decretos 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece, en su artículo 8, que el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes propondrá el calendario para el proceso electoral.

Por ello, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden ECD/13/2011 de 27 de febrero, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. El calendario que deben cumplir los centros para desarrollar el proceso de elección de los consejos escolares es el siguiente:

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

Hasta el día 26 de octubre.	Elaboración de los censos electorales. Sorteo de los componentes de la Junta Electoral (titulares y suplentes).
29 de octubre.	CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL
Del 29 de octubre al 5 de noviembre.	Aprobación de los censos electorales. Publicación de los censos provisionales y del periodo de reclamaciones. Publicación de los censos definitivos. Inicio del plazo de admisión de candidaturas.
Del 6 al 16 de noviembre.	Fin del plazo de admisión de candidaturas. Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos. Inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
Hasta el 19 de noviembre.	Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
Hasta el 20 de noviembre.	Publicación de las listas definitivas de candidatos electos y suplentes.
Del 21 al 28 de noviembre.	Constitución de las Mesas electorales y CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES
Hasta el 30 de noviembre.	Proclamación de candidatos electos y suplentes
En el plazo de diez días hábiles.	CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, los directores de los centros, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la conclusión de las votaciones de todos los sectores, cumplimentarán el impreso en el que se recogen los datos de los resultados, según modelo que figura en el anexo II de dicha orden, y lo remitirán al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes a través del Servicio de Inspección de Educación.

Santander, 24 de septiembre de 2012.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2012/12849

CVE-2012-12849